

ESTRUCTURA DE ANALISIS DE ESTADOS FINANCIEROS REEXPRESADOS.

GENERAL

- 1.- Las cifras de los Estados Financieros históricos, reexpresados y las notas deben ser siempre comparativos y **respetando las cifras del año pasado** que se encuentran en el Servicio Nacional de contrataciones.
- 2.- Si se requiere realizar un ajuste material en el año en curso que corresponda al año ó años anteriores, aunque la NIC 8 ó sección 10 de las NIIF para Pymes, permiten modificar (Reestructurar) para fines comparativos los EEFF anteriores, la recomendación del SNC, es que se ajuste en el año actual afectando UND al inicio. Respetar las cifras consignadas hasta el año pasado es importante.
- 3.- Si La Entidad tiene como últimos EEFF financieros aprobados los de hace 2 ó 3 años, tienen que reexpresar y consignar los EEFF desde aquella fecha, respetando las cifras entregadas. Después de tres años pueden presentarse los dos últimos, aunque siempre **el funcionario tendrá la discrecionalidad** de solicitar los anteriores.
- 4.- los Estados Financieros legales en Venezuela son los ajustados por inflación y actualmente preparados en base a las Normas de Información Financiera Venezolanas (VEN NIF), que dependiendo de la condición de la Entidad: si está regulada será una Gran Empresa (VEN NIF GE), sino una Mediana y Pequeña Empresa (VEN NIF Pymes).
- 5.- Los dividendos, en efectivo ó acciones, deben provenir de las Utilidades no distribuidas ajustadas por inflación.
- 6.- En ningún caso se acepta incrementos de Capital Social con la capitalización de Superávit por revaluación ó Resultado por tenencia de activos no monetarios (RETANM). La capitalización de la actualización capital social nunca podrá realizarse parcialmente.
- 7.- Es importante aclarar si los anticipos a proveedores garantizan precio.

DE LA DECLARACION DE RENTAS

1.- Verifique que **las líneas la declaración** coinciden con los mismos conceptos que en el Estado de resultado, de no ser así, será motivo de rechazo y tendrá que realizarse sustitutivas.

Es importante que las auditorias y preparación de los EEFF se realicen **antes de la declaración definitiva de rentas**, de manera de no necesitar realizar sustitutivas.

2.- Verifique que las partidas del Balance propias del impuesto coincide con la declaración: EL gasto de ISLR, El impuesto retenido, El impuesto por pagar. Es recomendable aplicar las retenciones y los incentivos fiscales en el EEFF definitivo.

3.- El cálculo y registro del Impuesto sobre la renta diferido es obligatorio para las Entidades que se presenten bajo VEN NIF. Aunque la Declaración de Principio de Contabilidad número 3: “Contabilidad para el Impuesto sobre la Renta” contemplaba su cálculo y registró, no se exigía como obligatorio.

DE LA REEXPRESION

1.- Antes de reexpresar por inflación asegúrese que el movimiento de las partidas **no monetarias históricas** cuadran con los saldos presentados. Si no cuadran quedará afectando la diferencia como monetaria y afectara el cuadro del **REME**.

Pruebe los siguientes movimientos, de existir:

a. El saldo del Prepagados del año pasado + las adquisiciones (Pólizas) - las amortizaciones = **Saldo de Prepagados del año actual**.

b. El inventario Inicial + Compras - el inventario final = **Costo de ventas**.

c. El Activo Fijo (PP&E) neto del año pasado + las adquisiciones - los retiros - el gasto de depreciación = **Activo Fijo (PP&E) neto del año actual**.

(Aplica también para Intangibles y Propiedades de Inversión).

- d. El Capital social inicial + aumentos de capital social - disminuciones de capital social = **El Capital Social del año actual.**
- e. Las UND + Reserva legal del año pasado + Resultado del ejercicio +(-) Ajustes directos a las UND - Capitalizaciones de UND = **UND +Reserva legal actual.**
- f. Verifique que la posición monetaria inicial coincide con la final del ejercicio anterior. La determinación de la posición monetaria neta debe estar como una nota antes del REME.

2.- Aplique las siguientes reglas fundamentales de la Reexpresión:

- a. Sólo se gana ó pierde por inflación en partidas monetarias, las no monetarias no generan este resultado.
- b. No se podrán sumar, restar ni comparar partidas de diferente poder adquisitivo.
- c. El Activo Fijo (PP&E), el gasto de depreciación y la depreciación acumulada tendrán el mismo IPC (INPC) de origen del activo.
- d. Las UND, la Reserva legal, el Costo de ventas, la Ganancia del ejercicio y el Resultado por la desincorporación de partidas no monetarias, nunca tendrán un IPC de origen, se construyen.
- e. Siempre que se ajusten partidas no monetarias, realícese considerando el origen de las partidas.
- f. Sólo debe aparecer en el Reme aquellas transacciones, cuyo asiento contable involucre una partida monetaria y por la otra una no monetaria.
- g. El gasto de impuesto y el diferido se considera de origen el último mes de cierre, no se ajusta.

h. No deben aparecer en el REME:

- a. **El Gasto de depreciación**, pero si las adquisiciones de El Activo Fijo (PP&E).
- b. **El gasto de amortización**, pero si las adquisiciones de las pólizas.
- c. **Los dividendos en acciones**, pero si los aumentos de capital en efectivo.
- d. **La ganancia por desincorporación de partidas no monetarias**, pero si el efectivo recibido por la venta.